

En 18 de Agosto

C
103
32
13 (65)

(65)

En el preciso término de tres dias contados desde el en que reciba V. esta me ha de remitir testimonio de haberse reintegrado y quedar exístentes en las paneras de ese Pósito el número de fanegas de trigo en que consisten sus fondos. Sino lo hace V. asi habrá de sufrir una comision militar que á su cósta lo execute.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 14 de Agosto de 1810.



Fernando de Osorno

Pres. Junta del Pto de Juro

En el preciso término de tres días con
tados desde el día que reciba V. E.
yo me he de remitir testimonio de lo
que se reintegró y quedar en su lugar
en las partes de ese distrito el número
de tanques de trigo en que consisten
sus depósitos. Sino lo hace V. E. así
habrá de salir una comisión militar
que á su costa lo execte.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 14 de Agosto de 1810.

Fernando de Osorno.

